



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°142-2022-CR/GRL

Huacho, 13 de mayo de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el OFICIO N°0132-2022-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarria Oria, en su calidad de Gobernador Regional de Lima mediante el cual solicita que se considere como punto de agenda en la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba: **"LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LIMA PROVINCIAS"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, se aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género, de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de Gobierno, conforme a su autonomía y competencias. La misma que contempla en el Eje Temático II. Equidad y Justicia Social, Política de Estado N°11, Objetivo Prioritario N°03 que establece: *"Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacio de toma de decisiones"*.

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el inciso a) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una competencia constitucional de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna, así como el inciso a) del artículo 15° de la Ley acotada, señala que una de las atribuciones del Consejo Regional es, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N°29976, Ley que crea la comisión de alto nivel anticorrupción, se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N°29976, establece que los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la citada Ley, en lo que fuera aplicable;





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°142-2022-CR/GRL

Que, con el Decreto Supremo N°089-2013-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con la finalidad de desarrollar, entre otros aspectos, las funciones y los roles que le corresponde, dentro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a cada uno de los representantes que la conforman y a su Coordinación General;



Que, mediante Decreto Supremo N°169-2021-PCM, se modifica el Reglamento de la Ley N°29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N°089-2013-PCM, con la finalidad de desarrollar las funciones y los roles que le corresponde a las Comisiones Regionales Anticorrupción y precisar su vinculación con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

Que, el artículo 25° del Reglamento señala que los gobiernos regionales crean e implementan Comisiones Regionales Anticorrupción en el marco de la Ley y el presente Reglamento, emitiendo la Ordenanza Regional respectiva, a fin de constituir un espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de su jurisdicción, coordinando para tal efecto con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. Las Comisiones Regionales Anticorrupción son de naturaleza permanente y está adscritas del Gobierno Regional que las crea;

Que, asimismo el artículo 27 establece que en el marco de Ley y el presente Reglamento se instalan Comisiones Regionales Anticorrupción, las cuales se conforman teniendo en cuenta la representación departamental de las entidades que conforman la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil vinculadas en materia anticorrupción en la jurisdicción. Para tal efecto, se toma en consideración las equivalencias señaladas en el anexo A de la presente norma;

Que, mediante Ordenanza Regional N°005-2013-CR-RL, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, aprueba la Creación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional de Lima, cambiando la denominación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional de Lima, por Comisión Regional Anticorrupción de Lima Provincias;

Al respecto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en su calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que se señale cuales han sido los motivos para no considerar como parte de los miembros que conformaran la Comisión Regional Anticorrupción de Lima Provincias a la Presidencia del Consejo Regional;

Asimismo, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, señala que se debería realizar un filtro a cada uno de los miembros que conformaran la Comisión Regional Anticorrupción de Lima Provincias, ya que algunos de los que se pretende encargar se parte de la misma cuentan con denuncias ante la fiscalía anticorrupción; por lo tanto, no podrían ser juez y parte dentro del trabajo que realizará dicha comisión;

Asimismo, la Sra. Alexsandra Mariapia Canales Arrascue consejera regional por la provincia de Huaura, solicita que se pueda incluir en la Comisión Regional Anticorrupción de Lima Provincias a la sociedad civil, tanto de la zona sur como la zona norte de la región Lima provincias;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°142-2022-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 13 de mayo de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la Ordenanza Regional que: "**CREA LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LIMA PROVINCIAS**".

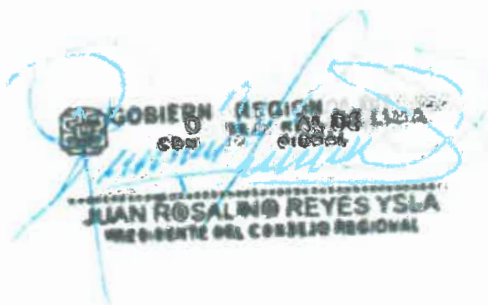
ARTÍCULO SEGUNDO: **TOMAR** en cuenta los aportes brindados por los señores consejeros regionales Juan Rosalino Reyes Ysla, Jorge Hernán Arrieta Camacho y Alexsandra Mariapia Canales Arrascue, a fin de que estos sean incluidos en la Ordenanza Regional aprobada.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARÍA REGIONAL DE GOBIERNO
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL